



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 104 -2015-MPH-GT.**

**Ayacucho, 01 JUL 2015**

**VISTO:**

El Informe Técnico N°. 0125-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 01 de Junio 2015 y la Opinión Legal N°135-2015-MPH-GT/AL, de fecha 12 de Junio 2015, el expediente N° 010053 y registro N° 663 de fechas 05 y 15 de Mayo 2015, promovido por el Gerente de la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajero Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO" S.R.L, ruta 08, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte urbano, señor RAUL RAMOS RODRIGUEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 05 de Mayo 2015, por el señor RAUL RAMOS RODRIGUEZ, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje YIU-951, año de fabricación 2012, Marca Mudi y en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante **Incremento** o **Sustitución** de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de





acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 125-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 01 de Junio 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, del Vehículo de Placa de Rodaje N° YIU-951, año de fabricación 2012, Marca Mudi, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000036406, por concepto de incremento vehicular.

Que, con Opinión Legal N°135-2015-MPH-GT/AL, por parte del Asesor de la Gerencia de Transportes, se declara fundada la solicitud de incremento de la unidad vehicular de placa de rodaje YIU-951 y así forme parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes de Pasajeros Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO" S.R.L, ruta 08.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular YIU-951, de propiedad del señor CCENTA TUPIA PAULINO, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.120-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	YIU-951	MUDI	M3.OMNIBUS	2012	CCENTA TUPIA PAULINO





**ARTICULO SEGUNDO.-** La unidad vehicular YIU-951, año de fabricación 2012, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transporte de Pasajeros Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO" S.R.L, ruta 08.

**ARTICULO TERCERO.-** La unidad vehicular autorizada YIU-951, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER a la de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO" S.R.L, ruta 08, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO" S.R.L, ruta 08, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTE  
*[Signature]*  
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
02 JUL. 2015  
Ayacucho, .....  
Oficio Circ. N° 1962-2015-UTO-SE-MOH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS  
Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia  
del original de: RG-104-2015-MOH/ST  
de fecha: 01 JUL 2015  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
emitida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

*[Signature]*  
KAROL L. RIVEROS TACO  
JEFE